Año de 1965 — Lunes 13 de Diciembre — Núm. 149

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

3856

Gobierno Civil de la Provincia

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *Bernuy de Coca,* con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante *quince días* hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 11 de diciembre de 1965.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

3857

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado porcino existente en el término municipal de *Cantalejo,* este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Domingo Lobato, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 9 de diciembre de 1965.

El Gobernador Civil

3858

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado porcino existente en el término municipal de *Arroyo de Cuéllar,* este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Basilio Muñoz Alonso, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales recertibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 9 de diciembre de 1965.

El Gobernador Civil

3859

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado porcino existente en el término municipal de *Sanchonuño,* este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Vivencio Rico y don Victoriano Pascual, señalándose como zona infecta las porquerizas de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 9 de diciembre de 1965.

El Gobernador Civil

3821

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Subjefe de Negociado de esta Corporación por concurso restringido de méritos.

BASES

Primera. La plaza que ha de proveerse en virtud de esta convocatoria es una de Subjefe de Negociado de la escala técnico-administrativa de la Excma. Diputación Provincial, mediante concurso restringido de méritos, entre Oficiales administrativos de la Corporación que cuenten con dos años de servicios en la categoría, cuando menos, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

La plaza estará dotada con el sueldo base de 20.000 pesetas anuales más la retribución complementaria de 17.200 pesetas, quinquenios y pagas extraordinarias sobre dichas cantidades y demás emolumentos que disfruten o puedan disfrutar los funcionarios provinciales. Esta plaza está incluída en el grado retributivo 11.

Segunda. Los méritos de los concursantes serán, a efectos de su estimación, de doble carácter:

A) Méritos específicos de valoración absoluta:

1. Tiempo de servicio cumputable:

	Puntos
a) En la categoría de Oficial administrativo, por cada año	0,12
b) En otra categoría distinta, por año	0,06

2. Ostentar los siguientes títulos académicos:

a) Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas	1,00
b) Bachiller Universitario, Maestro Nacional, Graduado en Institutos Laborales, Perito Mercantil u Oficial del Ejército	0,48

La valoración de cada título engloba a los inferiores necesarios para haber llegado a poseer aquél. Cuando concurran en un mismo concursante varios títulos, uno de ellos se valorará íntegro, y el otro o los otros, se valorarán en la mitad de la puntuación señalada.

B) Circunstancias de calificación discrecional y conjunta:

La aptitud demostrada en el desempeño de la función, méritos especiales y servicios extraordinarios en relación con la Diputación y cuantos otros factores sean expresivos de la eficiencia real del funcionario. Estas circunstancias serán objeto de un coeficiente de calificación conjunta que podrá oscilar entre 0,90 y 1,20, estimándose 1,00 como nivel normal medio del funcionario.

Todos los méritos han de referirse a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Tercera. El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Corporación; el representante del Profesorado Oficial del Estado, y el que en su caso pueda designar la Dirección General de Administración Local, y el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: El Oficial Mayor Letrado, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes.

Cuarta. Las solicitudes, debidamente reintegradas (póliza del Estado de 3,00 pesetas, sello provincial de 2,25 ptas., y un sello de la Mutualidad de 1,00 ptas.) y los documentos justificativos de los méritos, se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la lista de los aspirantes admitidos y excluidos y la composición nominal del correspondiente Tribunal calificador.

Quinta. El Tribunal calificador, a la vista de la documentación de méritos aportados por los concursantes, y teniendo en cuenta que la puntuación total de cada uno de ellos será el producto de multiplicar la suma de puntos que representen sus méritos específicos por el coeficiente con que le haya calificado el Tribunal, redactará y ele-

vará propuesta unipersonal en favor de quien consiga mayor puntuación a los efectos de su nombramiento por el Pleno de la Corporación.

Al nombrado se le expedirá el título correspondiente y deberá tomar posesión del cargo ante el Secretario General, Jefe de Personal de la Corporación, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la notificación del nombramiento. Si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al cargo.

Sexta. En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre Oposiciones y Concursos de los Empleados Públicos y Funcionarios de la Administración Local.

Segovia, 15 de noviembre de 1965. El Presidente, *J. Encinas.*—El Secretario, *A. Rodríguez Mas.*

3860

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1966, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporaciónen el día de la fecha, queda expuesto al público en las dependencias de Secretaría por espacio de 15 días hábiles, a contar al siguiente del de la publicación del edicto en este periódico oficial y a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 682 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Segovia, 11 de diciembre de 1965. El Presidente, *J. Encinas.*

3860

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el Presupuesto Especial del Consorcio para la Mejora Ganadera para 1966, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación en el día de la fecha, queda expuesto al público en las dependencias de Secretaría por espacio de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del edicto en este periódico oficial y a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 682 del Texto Refundido de la vigente Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Segovia, 11 de diciembre de 1965. El Presidente, *J. Encinas.*

3825

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, como resultado de haber quedado desiertas las dos subastas anunciadas, un proyecto reformado para la pavimentación de la calle Real, que comprende la de Isabel la Católica, plaza del Corpus, y calles de Juan Bravo y Cervantes, se somete a información pública durante el plazo de un mes, en que estará de manifiesto en el Negociado tercero de Secretaría general de este Ayuntamiento.

Segovia, 9 de diciembre de 1965.—El Alcalde, *M. Canto.*

3861

Delegación de Hacienda de Segovia

Anuncio de subasta

El día 21 de los corrientes, a las doce horas, se procederá en esta Delegación, y en la forma prevista en las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, a la venta en pública subasta del vehículo afecto al expediente de abandono núm. 1/65, cuyas características son las siguientes:

Automóvil usado, marca Renault (Daufine), de construcción francesa, tipo 1090, con algún desperfecto.

Precio de tasación: *treinta mil* pesetas.

El vehículo estará a disposición de quien lo desee examinar en el Garage Ensarra, de esta Capital, sito en la plaza de la Rubia, 3.

Advertencias:

1.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación.

2.ª La mercancía será adjudicada al mejor postor.

3.ª El precio será satisfecho en el acto por el rematante.

4.ª Serán de cuenta del rematante los gastos originados por la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el periódico de la localidad y en la radio, así como los devengados por la estancia del vehículo en el garaje citado.

Segovia, 11 de diciembre de 1965. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, *Manuel de Andrés.*

3822

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 10

CIRCULAR

Próximo el alistamiento de los mozos pertenecientes al Reemplazo de 1966, éste se efectuará con arreglo a lo que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en las fechas que en el mismo se indican.

A tal fin, así como para la revisión de dicho Reemplazo y los de 1962 y 1964, a quienes corresponden revisar en el próximo año de 1966, se tendrán en cuenta por los Ayuntamientos de la provincia las siguientes instrucciones:

1.ª—Para la declaración de pobreza del mozo y sus familiares se tendrá en cuenta el salario mínimo vigente que el Gobierno establezca y que se fija como límite.

La edad sexagenaria de los causantes de Prórrogas de 1.ª clase se tendrá en cuenta a partir de los 65 años, cumplidos dentro del año del alistamiento del Reemplazo.

2.ª—Los cierres del alistamiento del Reemplazo de 1966 serán remitidos por los Ayuntamientos en la segunda quincena del mes de febrero, haciendo figurar en los mismos, separadamente de los alistados, los excluidos por otros Ayuntamientos, indicando localidad por donde lo han sido, teniendo en cuenta que si son incluidos por Madrid, Barcelona, Sevilla o Valencia, deberán hacer constar además Zona o Distrito a que pertenece.

Tanto para las inclusiones como para las exclusiones, los Ayuntamientos respectivos se pondrán previamente de acuerdo con el fin de evitar duplicidad en el alistamiento, haciendo constar ineludiblemente en las listas rectificadas el número del escrito por el cual se concede o autoriza la respectiva inclusión o exclusión.

3.ª—Para que los mozos y sus familiares no puedan alegar ignorancia en cuanto a las alegaciones sobre derechos de exención por enfermedad o prórrogas que pudieran corresponderles, los señores Secretarios les harán conocer en el acto de clasificación y declaración de soldados el contenido del artículo 125 de la Ley de Reclutamiento y se expondrá en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, con un mes de anticipación a la fecha señalada para el Juicio de clasificación, copia de los artículos 125, 231, 233 y 238, 252 y 267 del Reglamento de Reclutamiento.

4.ª—Los Ayuntamientos que tengan mozos que se hallen prestando el Servicio como voluntarios, recabarán de los Cuerpos o Unidades respectivas, además del certificado de existencia en filas, una filiación del modelo reglamentario, rellenada en todos sus apartados, teniendo en cuenta que no se admitirá ninguna filiación que se reciba a falta de cualquier dato de los que en ella deban figurar. Igual procedimiento se seguirá por los que se encuentren en prisión, Sanatorios, Hospitales, etc., y de los que realicen sus operaciones de talla y reconocimiento en Ayuntamientos distintos al de su alistamiento. Asimismo comunicarán en la segunda quincena del mes de enero a la Junta de Clasificación y Revisión los nombres de los mozos que residan en el extranjero, interesando, además, de los Consulados respectivos a su residencia, el certificado de talla y de reconocimiento, así como la filiación completa del individuo, cuyos documentos deben tener entrada en esta Junta con los demás expedientes. El número de ejemplares de filiación que los Ayuntamientos deben remitir por cada uno de los mozos alistados, es de cuatro, debiendo ser firmadas con el nombre y dos apellidos de los interesados.

5.ª—A los expedientes de prórroga de 1.ª clase del Reemplazo de 1966 y anteriores que tienen que revisar (1964 y 1962), se unirá una relación de todas las clases de bienes y productos igual que en años anteriores.

6.ª—Las prórrogas de 2.ª clase por razón de estudios, del Reemplazo de 1966 al de 1961 inclusive que deseen obtener estos beneficios, serán solicitadas del Sr. Teniente Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, durante los meses de mayo y junio próximos. Los pertenecientes a los Reemplazos anteriores deberán solicitarlo en los meses indicados de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército mediante instancia, acompañando a la solicitud los documentos acreditativos de tal derecho. Los clérigos y religiosos no ordenados «in sacris» y profesos deberán solicitar la continuidad de dichos beneficios en los indicados meses, hasta tanto puedan acogerse a la Ley de Exención del Servicio Militar contenido en el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

7.ª—Los expedientes completos de los mozos del Reemplazo de 1966, y anteriores que han de revisar, tendrán entrada en esta Junta con diez (10) días de antelación por lo menos a la fecha señalada para la revisión de cada Ayuntamiento, según el orden de sesiones a celebrar por esta Junta y que a continuación se exponen:

Señalamiento de sesiones

Día 5 de abril, a las diez de la mañana, todo el partido de Cuéllar.

Día 15 de abril, a las diez de la mañaña, todo el partido de Riaza.

Día 26 de abril, a las diez de la mañana, todo el partido de Santa María.

Día 6 de mayo, a las diez de la mañana, todo el partido de Segovia.

Día 17 de mayo, a las diez de la mañana, todo el partido de Sepúlveda.

Día 27 de mayo, a las diez de la mañana, todo el partido de Segovia capital.

Día 8 de junio, incidencias de todos los partidos.

Se encarece a los señores Secretarios de los Ayuntamientos el máximo celo en la confección y remisión de la documentación dentro de los plazos marcados en el Reglamento de Reclutamiento, y los que se determinan en la presente circular, para el mejor cumplimiento y desarrollado del servicio.

Segovia, 7 de diciembre de 1965.—El Teniente Coronel Presidente, *Alfonso de la Cerda Manglano.*

3862

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Próximas las Navidades y con el fin de evitar cortas fraudulentas de pinos para adornos en dichas fiestas, se hace público la prohibición absoluta de corta de estos productos, incluso en fincas particulares, sin la autorización expresa de este Distrito Forestal.

Para la circulación por carretera de árboles de Navidad, los vehículos que los transporten deben llevar documento en el que se acredite la procedencia, los cuales podrán ser expedidos por el Distrito Forestal o por las Alcaldías de los términos en que se autorizó la corta, previa la presentación de la autorización que la ampara, expedida por el Ingeniero de la Sección correspondiente de este Distrito.

El transporte sin permiso de árboles de Navidad y la corta fraudulenta de los mismos será denunciada ante este Distrito Forestal, incautándose en el momento de los pimpollos para su destrucción, y advirtiendo a los infractores que serán sancionados como mínimo con cien pesetas por cada árbol cortado o transportado.

Segovia, 9 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz.*

3803

MNISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de *Santiuste de San Juan Bautista* (Segovia), por Decreto de 22 de julio de 1965, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos y Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Francisco Téllez Miguélez, Registrador de la Propiedad de Santa María de Nieva.

Don José-Luis Garralda Barretto, Notario de Santa María de Nieva.

Don Martín Díez Sarabia y don Victorio de Nicolás Sarabia, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Carlos Fernández Gómez, representante de los arrendatarios y aparceros.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista.

Señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santiuste de San Juan Bautista.

Don Vicente Gómez Benita, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don José-María García Martín, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Santiuste de San Juan Bautista, 3 de diciembre de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, *Joaquín Martín Canivell.*

3818

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de SANTOVENIA (Segovia), por Decreto de 23 de septiembre de 1965, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva.

Vicepresidente:

D. Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

D. Francisco Téllez Miguélez, Registrador de la Propiedad de Santa María de Nieva.

D. José-Luis Garralda Barreto, Notario de Santa María de Nieva.

D. Antonio Domingo Gonzalo y don Tomás Tejedor Bernardos, representantes de los propietarios cultivadores directos.

D. Tiburcio Chamorro García, representante de los arrendatarios y aparceros.

D. Dalmacio Galán Ramiro, Alcalde de Santovenia.

D. Eulalio Chamorro Fernández, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

D. Jaime Pujades Martín, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

D. José-M.ª García Marín, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Santovenia, 11 de noviembre de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, *Joaquín Martín Canivell.*

3819

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de *Pajarejos* (Segovia), por Decreto de 16 de junio de 1965, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Luis-Román Puerta Luis, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos y Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don José-Luis Moro Serrano, Registrador de la Propiedad de Sepúlveda.

Don Alberto Llobell Muedra, Notario de Sepúlveda.

Don Domingo López Martín y don Pedro Agueda Martín, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Aniano López Martín, representante de los arrendatarios y aparceros.

Don Lorenzo Martín, Alcalde de Pajarejos.

Señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pajarejos.

Don Eduardo Grima Fernández, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don José-María García Marin, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Pajarejos, 9 de noviembre de 1965. El Presidente de la Comisión Local, *Luis Román Puerta.*

3824

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de *Aguilafuente* (Segovia), por Decreto de 8 de abril de 1965, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos y Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Francisco Téllez Miguélez, Registrador de la Propiedad de Cuéllar.

Don Donato Hernández López, Notario de Cuéllar.

Don Manuel Merino García y don Félix Arribas Monedero, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Pablo Cerezo Ballesteros, representante de los arrendatarios y aparceros.

Don Tomás Martín Torrego, Alcalde de Aguilafuente.

Don Julio Aragón de Santos, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Don Fernando Abril Martorell, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don Isaac Vega Sastre, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Aguilafuente, 9 de diciembre de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, *Ramón Redondo Araoz.*

Administración de Justicia

3823

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Madrid

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, se sigue expediente a instancia de doña Joaquina García Valverde, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano legítimo don Tomás García Valverde, natural de Sangarcía, provincia de Segovia, hijo de Pedro y de Claudia, de estado soltero y fallecido en Buenos Aires (Argentina) el día 18 de mayo de 1960, sin haber otorgado testamento y en cuyo expediente al parecer acreditado el fallecimiento de sus padres con anterioridad al mismo y no haber dejado descendencia alguna, se solicita la declaración de herederos del causante a favor de su hermana de doble vínculo doña Joaquina García Valverde y a su sobrina doña Carmen García Llorente, por partes iguales.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de don Tomás García Valverde, que la que reclama su citada hermana y sobrina, comparezcan ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta Capital, a hacer uso de sus derechos en término de treinta días.

Dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—*El Juez* (ilegible).—*El Secretario* (ilegible).

SUBASTAS

3801

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Anuncio de subasta de maderas

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente igualmente hábil al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento, sito circunstancialmente en la planta baja del Grupo Escolar, la subasta de maderas del monte número 31 del Catálogo, perteneciente a los propios de este Municipio, denominado «El Plantío y Las Quemadas», durante la campaña forestal 1965-1966, con los datos siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 737, de especie pinaster.

Volumen de fustes: 319,434 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 122.202,27 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación o, en su caso, el que acuerde la Superioridad.

Corteza: 32 por 100.

Admisión de pliegos: Hasta las 13,30 horas del día anterior hábil.

Fianza provisional: 3.500 pesetas.

Mesa: El señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto.

Pliegos de condiciones: El de económico-administrativas aprobado por esta Corporación para esta enajenación, y el de facultativas aprobado por la Inspección Regional que fue publicado en el B. O. de la provincia de 12 de septiembre de 1955.

Condiciones especiales: Queda modificada la condición 12.ª del pliego de condiciones facultativas en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en subasta.

Nota: Si quedara desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Lastras de Cuéllar, 4 de diciembre de 1965.— El Alcalde, *Bienvenido Garrido.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., domiciliado en ..., núm. ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido el ... de ... de ..., en representación de ..., según acredita con ..., en posesión del certificado madero, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., del día ... de ..., en el monte núm. 31, titulado «El Plantío y Las Quemadas», perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas. Fecha y firma.

3828

Ayuntamiento de Mozoncillo

Subasta de maderas

El día 15 de enero de 1966, a la hora que se indicará en la reseña de cada uno de los lotes de madera, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la primera subasta de madera del monte número 154 del Catálogo, denominado «El Pinar», de los propios de Mozoncillo, y año forestal de 1965 66, siendo las características las siguientes:

Lote 1.º—Hora de subasta, las doce

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 980, especie pinaster.

Volumen de fustes: 232,964 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 90.602,08 pesetas.

Precio índice: 25 por 100, y si antes de la fecha de subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.

Corteza: 32 por 100.

Lote 2.º—Hora de subasta, las doce y treinta minutos

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 1.233, especie pinaster.

Volumen de fustes: 412,296 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 149.268,04 pesetas.

Precio índice: 25 por 100, y si antes de la fecha de subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.

Corteza: 32 por 100.

Regirá en esta subasta el pliego de condiciones económico-administrativas y el de las facultativas aprobado por la Inspección Regional, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, con la modificación de la condición 12.ª, que indica ha de practicarse una nueva cubicación con ocasión de la operación de contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliego cerrado y reintegrado con seis pesetas, conforme al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría Municipal todos los días hábiles y horas de oficina hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de-

biendo acompañarse en pliego aparte el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la fianza provisional, consistente en el tres por ciento del precio de tasación, Documento Nacional de Identidad, declaración jurada en la que se hará constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación. Las proposiciones llevarán una póliza de diez pesetas de la Mutualidad, que se facilitará en el Ayuntamiento.

El rematante queda obligado a ingresar en arcas municipales la totalidad del valor de la subasta dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de notificación definitiva de la subasta, así como las tasas, honorarios y gastos de señalamiento de la corta, cómo y dónde le notifique el Distrito Forestal, como igualmente serán de su cuenta los gastos que sea preciso efectuar durante el ejercicio del disfrute por otras operaciones por el Distrito.

Asimismo habrá de satisfacer cuantos gastos origine el expediente, tales como reintegros, anuncios, Derechos Reales y demás que tengan relación con el mismo.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativos como económicos, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, a disposición de quien le interese, los días hábiles de oficina.

De acuerdo con lo ordenado por la Subdirecciou de Montes y Política Forestal y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 16 de marzo de 1960, el que resulte adjudicatario de las subastas estará obligado al ingreso en la c/c del Distrito Forestal de Segovia, en el Banco de España, la cantidad que le fije el Distrito Forestal por honorarios y tasas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le concede la Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

Mozoncillo a 6 de noviembre de 1965.—El Alcalde, *Mateo Conde*.

Modelo de proposición

Lote .....

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ... y con Documento Nacional de Identidad número ..., en representación de ..., en relación con la subasta de maderas anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número ..., en el monte «El Pinar», número 154 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, acepta todas las condiciones que sirven de base a la subasta, tanto facultativas como económicas, y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3854

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subasta de obras

Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta para ejecutar las obras municipales de construcción e instalación de *primera fase del Parque Deportivo*, de esta villa de El Espinar, con un presupuesto de ejecución por contrata de *tres millones ochocientas sesenta y tres mil seiscientas setenta y nueve pesetas con seis céntimos,* en el que están incluidos ejecución material, instalaciones, materiales y efectos, imprevistos y beneficio industrial, no admitiéndose ofertas superiores a dicha cifra.

Las obras e instalaciones se realizarán con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Ignacio de Cárdenas y Pastor y bajo su dirección técnica y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, todo lo cual puede examinarse en la Secretaría Municipal.

El plazo de ejecución de las obras e instalaciones será de *diez meses* a contar desde su comienzo y el de garantía de *un año* a partir de su recepción provisional.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento con arreglo al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado y lacrado a satisfacción del licitador, y en sobre aparte se presentará la carta de pago de la garantía provisional, Documento Nacional de Identidad, justificantes de hallarse al corriente en Seguros Sociales; recibo de Licencia Fiscal o de Utilidades, y una declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal.

La garantía provisional que ha de constituir el licitador será del dos por ciento del tipo de licitación, y la fianza definitiva que habrá de prestar en arcas municipales el que resulte adjudicatario será del seis por ciento hasta el millón de pesetas y del cuatro por ciento de la cantidad que rebase la cifra anterior.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del mismo día en que termine el plazo de admisión. Serán de cuenta del rematante los gastos del expediente, reintegros, impuestos, honorarios notariales y cuantos sean inherentes o se originen con motivo del contrato.

Y en todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que sirven de base a la subasta y adjudicación.

El Espinar, 9 de diciembre de 1965. El Alcalde, *S. Hurtado*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... con domicilio en la calle de ... y con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones que han de regir para contratar mediante subasta pública las obras de construcción e instalaciones de la *primera fase del Parque Deportivo* de la villa de El Espinar, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a las condiciones de los Pliegos, a los que se somete expresamente y al Proyecto a que se refieren, por la cantidad de ... pesetas. (En letra).

Fecha y firma del proponente. Proposición reintegrada con póliza del Estado de 3 pesetas y póliza de Mutualidad.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3813

Alcaldía de Frumales

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base para la subasta del aprovechamiento de productos primarios de los montes de esta pertenencia números 22, 23 y 24 del Catálogo, durante la campaña actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Frumales a 6 de diciembre de 1965. El Alcalde, *Narciso Minguela*.

3846

LANGUILLA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Languilla, 7 de diciembre de 1965. El Alcalde, Raimundo Ponce.

3847

SANTA MARTA DEL CERRO

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santa Marta del Cerro, 9 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Felicito García.

3848

LANGUILLA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Languilla, 7 de diciembre de 1965. El Alcalde, Raimundo Ponce.

3849

ZARZUELA DEL PINAR

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, 7 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Z. Domínguez.

3850

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Formado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción de la imposición sobre rodaje y arrastre, establecido por la Excelentísima Diputación Provincial, para el año de 1966, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días.

Aldealengua de Pedraza, 6 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Félix Moreno Moreno.

3851

GALLEGOS

ANUNCIO

Confeccionado que ha sido por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción de la imposición provincial sobre rodaje y arrastre durante el año 1966, se halla expuesto al público, por término de ocho días hábiles, dentro de los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas, en la Secretaría Mnnicipal.

Gallegos, 9 de diciembre de 1965. El Alcalde, Julián Gómez.

3853

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Instruyéndose en este Ayuntamiento expediente para intervenir la fianza constituida en arcas municipales por el contratista don Marcos Polo de Frutos, en garantía del contrato de construcción de los comedores escolares de San Rafael y La Estación, con el objeto de pagar con cargo a ella el importe del Impuesto Industrial reclamado por la Delegación Provincial de Hacienda, adecuado por razón de dicho contrato, y de incautarse este M. I. Ayuntamiento de la cantidad sobrante por deficiencias observadas en las obras durante el plazo de garantía, y desconociéndose el domicilio del interesado, por el presente se le pone de manifiesto el expediente por término de diez días, para que en dicho plazo alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes; transcurrido el cual se entenderá cumplido el trámite de audiencia prescrito en el artículo 281 del Reglamento de Organización y se adoptará la resolución procedente.

El Espinar, 7 de diciembre de 1965. El Alcalde, *S. Hurtado*.

3869

FUENTE DE SANTA CRUZ

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente de Santa Cruz, 10 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Isvhaam Rogero.

3870

HONTANARES DE ERESMA

ANUNCIO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Hontanares de Eresma, 11 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Cesáreo Alvarez.

3870

ANUNCIO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Hontanares de Eresma, 11 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Cesáreo Alvarez.

3872

MARTÍN MUÑOZ
DE LAS POSADAS

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a patir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Martín Muñoz de las Posadas, 9 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Adolfo Mata.

IMPRENTA PROVINCIAL